



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
SALA UNICA

E-mail: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA ELECTRONICO
ARTICULO 110 DEL C.G.P.

FIJACION EN LISTA: MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021

SE DESFIJA: EL MISMO DIA A LAS SEIS (6:00) P.M.

| RADICADO N° | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE (S) | DEMANDADO (S) ¹ | FECHA DEL AUTO | TRASLADO ² | MAGISTRADO PONENTE |
|--|---|---------------------------------|---|----------------------|--|-------------------------------|
| RAD: 54-518-31-12-001-2018-00107-01 APELACION SENTENCIA | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | ANTONIO ORLANDO CACIEDO BARRERA | COOPERATIVA OMEGA LTDA. DR. ARMANDO SOLANO GARZON REPRESENTANTE LEGAL Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.G. DR. DANIEL PEÑA ARANGO REPRESENTANTE LEGAL | 5 DE FEBRERO DE 2021 | ESCRITO DE SUSTENTACION RECURSO DE APELACION APODERADO PARTE APELANTE DEMANDANTE Y LOS APODERADOS DE LA PARTE DEMANDADA SE INSERTA EN EL LINK https://www.ramajudicial.gov.co/secretaria-general-del-tribunal-superior-de-pamplona-micrositio:FIJACIONES | NELSON OMAR MELENDEZ GRANADOS |

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 DEL C. G. P., en armonía con el inciso 3 del artículo 9 del Decreto N° 806 del 4 de junio de 2020³, se fija en LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

¹ Se pone en conocimiento de la parte no recurrente (demandados) vía correo electrónico y telefónicamente dejando las constancias pertinentes,

² El traslado a la parte no recurrente demandada empieza a correr los 5 días al día siguiente de la desfijación de este aviso.

³ “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las actividades judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención s los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
SECRETARIO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
SECRETARIA TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936f27c2b140d10bf5c112cda97fdb4c5fa76a536d3159283b85a846bed568c8**
Documento generado en 15/02/2021 07:52:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>